



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 047

SAN ISIDRO, 04 FEB. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 119-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 019-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2018-MSI de fecha 19 de diciembre 2018 y Resolución de Alcaldía N° 525-2018-ALC/MSI de fecha 26 de diciembre 2018, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respectivamente;

Que, el numeral 22.2, del artículo 22°, del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 55'000,000.00 a favor de los Gobiernos Locales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del Decreto de Urgencia antes señalado, dispone que para efectos de los establecido en el numeral 22.2, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la entrega oportuna de suplementos de hierro a niños a partir de los cuatro (4) meses, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los Gobiernos Locales correspondientes, asegurando un sistema de capacitación continuo a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias, de acuerdo a los “Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil”. De igual forma, el Ministerio de Salud debe asegurar la mejora continua de los aplicativos informáticos para la visita domiciliaria y la asistencia técnica, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, de acuerdo al numeral 22.4 del mencionado artículo 22° dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero de 2020, se publica el Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 22.2, a propuesta del Ministerio de Salud y que debe contener: (i) la propuesta de Gobiernos Locales priorizados, en concordancia con la tipología de Gobiernos Locales que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y, (ii) la propuesta con los montos a ser distribuidos entre los Gobiernos Locales priorizados;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 047

Que, en cumplimiento a lo precitado, con Informes N° 001-2020-DPROM-DGIESP/MINSA y N° 002-2020-DPROM-DGIESP/MINSA, el Ministerio de Salud sustenta y determina al Ministerio de Economía y Finanzas los Gobiernos Locales priorizados para el financiamiento y los montos a ser distribuidos, y en función de ello, solicita gestionar una transferencia de partidas a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en consecuencia, a través del Decreto Supremo N° 010-2020-EF publicado el 30.01.2020 en el diario oficial el Peruano, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; a través del cual, según el Anexo N° 1 del Decreto Supremo precitado, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 68,173.00;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que *“el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° de la misma norma, señala que *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida”;* en esa misma línea, el numeral 2.3 prescribe que *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo”;*

Que, a su vez, el artículo 4° de la citada norma, señala que *“Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;*





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

047

Que, de otro lado, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Anual del Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);”*

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 119-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, indicó que para aplicar la desagregación de los recursos de la Municipalidad de San Isidro se procedió a coordinar y revisar el Cuadro de Necesidades de la Gerencia de Desarrollo Humano, unidad orgánica responsable del cumplimiento de la Actividad: *“Realización de visitas domiciliarias oportunas y completas a niños de 4 a 11 meses con Anemia”*;

Que, estando a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, corresponde a la Municipalidad de San Isidro, aprobar la desagregación de Recursos por el importe de S/ 68,173.00 (Sesenta y ocho mil ciento setenta y tres con 00/100 Soles), en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos (i) y (ii) del numeral 22.4 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 para el financiamiento de la Actividad: *“Realización de visitas domiciliarias oportunas y completas a niños de 4 a 11 meses con Anemia”*;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 076-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-EF por un monto de **S/ 68,173.00 (Sesenta y ocho mil ciento setenta y tres y 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 047

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de San Isidro	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Programa Presupuestal	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 :	Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO	3033251:	Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses	
ACTIVIDAD	5005983:	Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3:	Bienes y Servicios	S/ 68,173.00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00			S/ 68,173.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

